

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Documento de sesión

6.9.2006

B6-0460/2006 }
B6-0466/2006 }
B6-0473/2006 }
B6-0474/2006 }
B6-0475/2006 }
B6-0478/2006 } RC1

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN

presentada de conformidad con el apartado 4 del artículo 103 del Reglamento por

- Daniel Varela Suanzes-Carpegna, Konstantinos Hatzidakis, José Ribeiro e Castro, Ioannis Kasoulides, Françoise Grossetête, Antonio Tajani, Yiannakis Matsis, Margie Sudre, Antonios Trakatellis, Esther Herranz García, Francisco José Millán Mon, Ioannis Varvitsiotis, Duarte Freitas, Antonio López-Istúriz White, Carmen Fraga Estévez, Gerardo Galeote y João de Deus Pinheiro, en nombre del Grupo del PPE-DE
- Rosa Miguélez Ramos y Antolín Sánchez Presedo, en nombre del Grupo del PSE
- Josu Ortuondo Larrea, Ignasi Guardans Cambó, Jan Mulder y Vittorio Prodi, en nombre del Grupo ALDE
- Satu Hassi y Raül Romeva i Rueda, en nombre del Grupo Verts/ALE
- Willy Meyer Pleite, Ilda Figueiredo, Vincenzo Aita, Pedro Guerreiro y Dimitrios Papadimoulis, en nombre del Grupo GUE/NGL
- Zbigniew Krzysztof Kuźmiuk, Sebastiano (Nello) Musumeci, Zdzisław Zbigniew Podkański y Janusz Wojciechowski, en nombre del Grupo UEN

para sustituir a las propuestas de resolución presentadas por los siguientes grupos:

- PPE-DE (B6-0460/2006)
- Verts/ALE (B6-0466/2006)
- ALDE (B6-0473/2006)
- PSE (B6-0474/2006)

RC\629324ES.doc

PE 378.317v01-00}
PE 378.323v01-00}
PE 378.330v01-00}
PE 378.331v01-00}
PE 378.332v01-00}
PE 378.335v01-00} RC1

- UEN (B6-0475/2006)
- GUE/NGL (B6-0478/2006)

sobre los incendios forestales y las inundaciones

RC\629324ES.doc

PE 378.317v01-00}
PE 378.323v01-00}
PE 378.330v01-00}
PE 378.331v01-00}
PE 378.332v01-00}
PE 378.335v01-00} RC1

ES

Resolución del Parlamento Europeo sobre los incendios forestales y las inundaciones

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 2, 6 y 174 del Tratado CE,
- Vistas sus Resoluciones sobre los resultados de la Conferencia de Montreal sobre el Cambio Climático, de 18 de enero de 2006; sobre las inundaciones en Europa, de 5 de septiembre de 2002; sobre la sequía en Portugal, de 14 de abril de 2005; sobre la sequía en España, de 12 de mayo de 2005; sobre las catástrofes naturales (incendios e inundaciones) en Europa, de 8 de septiembre de 2005, y sobre las catástrofes naturales (incendios, sequía e inundaciones) en sus dimensiones regionales, ambientales y agrícolas, de 18 de mayo de 2006 (2005/2192(INI) (A6-0152/2006, A6-0147/2006 y A6-0149/2006),
- Vistos el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) de 11 de diciembre de 1997 y la ratificación de este Protocolo por parte de la Comunidad el 4 de marzo de 2002,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2159/2003 «Forest Focus», de 17 de noviembre de 2003,
- Vistas la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la UE para el sector forestal, de 3 de noviembre de 1998 (COM(1998)0649), y su Resolución de 16 de febrero de 2006 sobre la ejecución de una estrategia forestal para la Unión Europea,
- Vistas la propuesta de la Comisión de 29 de septiembre de 2004 sobre el futuro programa LIFE+ (COM(2004)0621), y su Resolución de 2 de mayo de 2005 sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+): programa plurianual 2007-2013;
- Vistos el Reglamento del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural,
- Visto el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves (COM(2005)0113);
- Vistos la Comunicación de la Comisión sobre la mejora de las medidas de protección civil, de 20 de abril de 2005, y el informe de Michel Barnier relativo a la creación de una fuerza europea para la protección frente a catástrofes: EuropeAid,
- Vistos el Reglamento (CE) n° 2012/2002 del Consejo por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea y su Resolución de 3 de abril de 2006 sobre la revisión del mencionado Reglamento (A6-0123/2006),
- Vistos el Plan de acción sobre la biomasa (COM(2005)0628) y la estrategia de la UE para los biocarburantes (COM(2006)0034),
- Vista su Resolución de 7 de junio de 2006 sobre la Estrategia para el Desarrollo Sostenible (B6-0335/2006),

- Visto el apartado 12 de las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 15 y 16 de junio de 2006,
 - Visto el apartado 4 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que en 2006 la Unión Europea ha sufrido incendios forestales devastadores, especialmente en sus Estados miembros meridionales, que han causado víctimas y considerables daños materiales,
 - B. Considerando que la superficie total de vegetación y bosque afectada por los incendios en la Unión Europea supera las 200 000 hectáreas, la mitad de ellas en España; que entre los demás Estados miembros afectados figuran no solamente Portugal, Grecia, Francia, Italia y Chipre, sino también otros tradicionalmente considerados de menor riesgo como los Países Bajos, Irlanda, Lituania, el Reino Unido, Austria, Suecia, la República Checa y Polonia,
 - C. Considerando que en regiones como Galicia, donde a 14 de agosto habían ardido 88 473 hectáreas, los incendios forestales fueron especialmente graves, causaron la muerte de cuatro personas y 514 heridos, y provocaron la muerte de animales y considerables daños materiales y ecológicos, incluso en 17 sitios de importancia comunitaria que figuran en la Red Natura 2000 y en otras zonas de gran valor ecológico, con conectividad ecológica con el resto de la región,
 - D. Considerando que, en los últimos años, una sequía persistente y las altas temperaturas han hecho proliferar los incendios forestales en Europa, lo que ha agravado la desertización en muchas regiones y afectado a la agricultura, a la ganadería y al patrimonio forestal,
 - E. Considerando que la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) ha previsto para la Europa meridional mayores sequías, incendios forestales más frecuentes y olas de calor más graves, mientras que en la Europa septentrional se producirán precipitaciones más fuertes y en la mayoría de las regiones de Europa aumentarán la magnitud y la frecuencia de las inundaciones debido al cambio climático,
 - F. Vistas las consecuencias perjudiciales, tanto económicas como sociales, que las catástrofes naturales tienen en la economía regional, las actividades productivas y el turismo,
 - G. Considerando los graves daños provocados por las inundaciones a las viviendas, las infraestructuras y la agricultura, en particular en Austria, Hungría, Polonia y otras regiones de Europa,
 - H. Considerando que, con frecuencia, los incendios y las inundaciones son fenómenos transnacionales y que, por lo tanto, es necesario reforzar las medidas comunes de lucha contra las catástrofes naturales y los mecanismos comunitarios de protección civil,
 - I. Considerando que la política de desarrollo rural no será suficiente para hacer frente a este problema y que la línea presupuestaria de ayuda a los agricultores para la creación y mantenimiento de cortafuegos ha desaparecido del Reglamento marco del nuevo Fondo

RC\629324ES.doc

PE 378.317v01-00}
 PE 378.323v01-00}
 PE 378.330v01-00}
 PE 378.331v01-00}
 PE 378.332v01-00}
 PE 378.335v01-00} RC1

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER),

- J. Considerando que el Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de junio de 2006 en Bruselas aprobó el informe de la Presidencia «Reforzar las capacidades de respuesta de la Unión en caso de emergencias y crisis», y acogió con satisfacción el informe presentado por Michel Barnier en mayo de 2006,
- K. Considerando que, de conformidad con las Conclusiones de 15 de junio de 2006 del Consejo Europeo de Bruselas, el Grupo ad hoc Director de Crisis en Bruselas, debía estar operativo a partir del 1 de julio de 2006,
- L. Considerando que el Parlamento tiene intención de continuar su labor sobre las catástrofes naturales, iniciada en agosto de 2005, con una audiencia pública que se celebrará en octubre de 2006,
- M. Considerando que no existen normas europeas específicas para hacer frente a la sequía y a los incendios, aunque se encuentra en fase de elaboración una directiva sobre la prevención de las inundaciones;
1. Expresa su solidaridad con los familiares de las personas que perdieron la vida, así como con los habitantes de las regiones afectadas, particularmente de Galicia, y su agradecimiento a todas las personas —profesionales y voluntarios— que participaron en la extinción de los incendios y en el rescate de las víctimas de las inundaciones;
 2. Agradece la solidaridad demostrada por la Unión Europea y sus Estados miembros y otros países con las regiones afectadas de los Estados miembros y de los países candidatos, y la valiosa ayuda prestada a sus autoridades y servicios de socorro; considera que las dimensiones de estos fenómenos y sus consecuencias rebasan la escala regional y nacional y requieren con urgencia un eficaz compromiso europeo;
 3. Manifiesta su preocupación ante el creciente número de catástrofes que, según los expertos, se deben en gran medida al cambio climático; pide, en consecuencia, a los Estados miembros que hagan lo necesario para alcanzar los objetivos del Protocolo de Kyoto; pide a la Comisión que adopte medidas para garantizar el cumplimiento de los compromisos de Kyoto y su seguimiento; pone de manifiesto su convicción de que los daños causados por los recientes fenómenos demuestran de manera evidente que las medidas de atenuación de los riesgos resultarán menos costosas que hacer frente a las consecuencias del calentamiento mundial;
 4. Estima que su Resolución sobre la Estrategia para un Desarrollo Sostenible (B6-335/2006, de 7 de junio de 2006) contiene elementos clave y principios que se han de seguir, por lo que insta a que se aplique sin demora,
 5. Está convencido de que la prevención a escala mundial y regional tiene que desempeñar el papel clave, en lugar de la reparación de los daños; observa que los daños causados por las catástrofes naturales habrían podido evitarse en parte y que conviene prever medidas de incentivación al desarrollo y a la aplicación de políticas de prevención, así como una

RC\629324ES.doc

PE 378.317v01-00}
PE 378.323v01-00}
PE 378.330v01-00}
PE 378.331v01-00}
PE 378.332v01-00}
PE 378.335v01-00} RC1

legislación conveniente sobre conservación e utilización adecuada de las tierras, incluidas las prácticas agrícolas y forestales sostenibles y una gestión eficaz del riesgo;

6. Está convencido de que a estas catástrofes sólo se les puede hacer frente con eficacia a escala comunitaria —aplicando el principio de subsidiariedad—, puesto que exigen una respuesta eficaz a escala europea reforzada e incluso, si fuera necesario, con nuevos instrumentos comunitarios para prevenir y solucionar el problema;
7. Pide a la Comisión que movilice el Fondo Europeo de Solidaridad para que se aplique con mayor flexibilidad y se facilite su ejecución, habida cuenta de los graves daños causados por los incendios; recuerda que estos daños afectan al modo de vida de comunidades que, especialmente en las regiones menos prósperas, tienen que hacer frente a repercusiones negativas en las infraestructuras, el potencial económico, el empleo, el patrimonio natural y cultural, el medio ambiente y el turismo, y que todo ello repercute a su vez negativamente en la cohesión social y económica;
8. Pide que se destinen recursos adecuados y suficientes a la protección civil en caso de emergencia grave y lamenta la indecisa respuesta del Consejo a la propuesta de crear un cuerpo europeo de protección civil (Informe Barnier);
9. Manifiesta su satisfacción por las propuestas de la Comisión para mejorar la capacidad de respuesta rápida de la Unión Europea en caso de catástrofe;
10. Insta a que se haga un mejor uso de los recursos financieros y medios técnicos, así como del progreso científico, para prevenir las catástrofes y aliviar sus consecuencias;
11. Pide a las instituciones europeas que aprueben los procedimientos en curso relativos al establecimiento del mecanismo comunitario de protección civil (2006/0009/CNS) y a la Directiva sobre evaluación y gestión de las inundaciones (2005/0005/COD); pide a los Estados miembros que apliquen ambos actos en cuanto sea posible;
12. Pide a la Presidencia finlandesa del Consejo que preste especial atención al desarrollo de la capacidad de respuesta rápida de la Unión ante estas catástrofes y a las propuestas de la Comisión y del Parlamento Europeo sobre el refuerzo de la capacidad comunitaria de protección civil, y que proponga la adopción de los instrumentos legales antes de finales de 2006, de conformidad con el mandato otorgado por el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de junio de 2006;
13. Insta a la Comisión a que elabore un programa de intercambio de experiencias en la utilización de nuevas tecnologías para el control y el seguimiento del riesgo de incendio forestal y de sus efectos; pide asimismo que elabore un procedimiento de aprobación europea de cualificaciones del personal técnico con el fin de mejorar su formación profesional;
14. Manifiesta su preocupación por el hecho de que no se haya alcanzado el objetivo de prevención establecido en el Reglamento «Forest Focus»; observa que, desde la entrada en vigor de dicho Reglamento, los incendios y las superficies quemadas han ido en aumento en

RC\629324ES.doc

PE 378.317v01-00}
PE 378.323v01-00}
PE 378.330v01-00}
PE 378.331v01-00}
PE 378.332v01-00}
PE 378.335v01-00} RC1

lugar de disminuir; pide a la Comisión que en el informe que presentará antes de finales de 2006 incluya propuestas específicas para solucionar estos problemas;

15. Observa que a pesar de que el Sistema EFFIS ha logrado armonizar los datos relativos a los incendios en los Estados miembros y proporcionar información actualizada sobre los factores naturales de riesgo, la Comisión no permite investigar el origen antropogénico, no determina los factores socioeconómicos de riesgo y no evalúa las repercusiones de los incendios; pide a la Comisión que presente una propuesta para proporcionar al Sistema otros datos que le permitan corregir estas deficiencias;
16. Insta a la Comisión a que, en su Plan de acción sobre la biomasa, presente propuestas concretas para los bosques de la Europa meridional relativas al uso de la biomasa forestal con fines energéticos, lo que supone una nueva fuente de ingresos para el propietario y, al mismo tiempo, contribuye a una mejor gestión del patrimonio forestal;
17. Pide a la Comisión que en el nuevo Plan de acción de la UE para el sector forestal dé un nuevo impulso a esta política y mayor relevancia a las múltiples funciones de la agricultura europea con el doble objetivo de mantener y crear empleo para la población rural e incrementar considerablemente la masa forestal;
18. Pide a la Comisión que presente una comunicación para sensibilizar a la opinión pública respecto del valor del patrimonio forestal, de sus recursos y de los beneficios que se derivan de su conservación, y para fomentar la participación de la sociedad civil a través del voluntariado organizado o de las asociaciones de defensa y protección de los bosques y espacios naturales;
19. Pide a los Estados miembros que refuercen las sanciones penales por los delitos ambientales, en particular los que provocan incendios forestales, y manifiesta su convicción de que una investigación rápida y eficaz para establecer las responsabilidades, seguida de una sanción proporcionada, contribuirían a disuadir de actos negligentes e intencionados;
20. Reitera su petición a la Comisión para que presente propuestas específicas para una directiva sobre la lucha contra los incendios forestales y la sequía en la Unión, con el fin de mejorar la coordinación de las políticas de los Estados miembros y optimizar los instrumentos comunitarios existentes;
21. Pide a la Comisión que elabore un análisis detallado de las consecuencias y repercusiones de las catástrofes naturales, en particular de las que afectan a los bosques de la Unión, incluido su impacto en la Red Natura 2000, y que presente propuestas para el desarrollo de una política comunitaria de control de los incendios forestales y de un protocolo común sobre la prevención y lucha contra estos incendios;
22. Aboga por una estrategia comunitaria de coordinación de las medidas de prevención de incendios en el marco del Reglamento relativo al desarrollo rural; pide que la política de repoblación forestal se base en el respeto de las características biológicas, climáticas y medioambientales, con la utilización de variedades resistentes al fuego y a la sequía y mejor adaptadas al clima;

23. Pide a la Comisión que restablezca la ayuda a los agricultores para la creación y mantenimiento de cortafuegos como parte de las normas de ejecución del nuevo Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
24. Considera que es necesario promover y apoyar sin demora el voluntariado en el marco del Programa de acción comunitaria en materia de protección civil mediante actividades de formación y equipamientos básicos, pudiendo implicar tecnologías avanzadas, en la medida en que representa uno de los principales recursos de que disponen los Estados miembros para hacer frente a las situaciones de emergencia producidas como consecuencia de catástrofes naturales;
25. Lamenta que Rusia no se haya tomado interés en cooperar con los países vecinos durante los recientes incendios forestales; pide a la Comisión que plantee este tema en el marco del Acuerdo de Asociación y Cooperación UE-Rusia;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a Gobiernos y a las autoridades regionales de los Estados miembros afectados por los incendios y las inundaciones.